

TUTELA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
53 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
TUTELA NO 2018-099

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)
INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO SAS

DEMANDADO(S)
MEGA FER S.A.S.

NO. CUADERNO(S):

C.6

RADICADO
110014003 053 - 2015 - 01406 00



11001400305320150140600



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 018071752B2827

29 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:01:30

1018071752

PAGINA: 1 de 4

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S A S

SIGLA : INCOMERCIO S A S

N.I.T. : 860511124-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00183088 DEL 3 DE ENERO DE 1983

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 29,945,000,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 93B N° 19-31 OFICINA 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@incomercio.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 93 B NO. 19 31 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@incomercio.com.co

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

14

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 8.799, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.332 OTORGADAS EN LA NOTARIA 5 DE BOGOTA, EL 11 DE DICIEMBRE DE 1.982, Y EL 7 DE MARZO DE 1.983 RESPECTIVAMENTE, INSCRITAS EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE ENERO DE 1.983 BAJO EL NO. 126.581 Y EL 6 DE ABRIL DE 1.983 BAJO EL NO. 130.871 EN EL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A. CINCO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9.319, OTORGADA EN LA NOTARIA 5 DE BOGOTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1.982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE ENERO DE 1.983 BAJO EL NUMERO 126.582, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "COMPANIA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A. CINCO S.A." POR EL DE "INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL "INCOMERCIO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 33 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01421091 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL "INCOMERCIO S.A.", POR EL DE: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL "INCOMERCIO S.A.S".

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 33 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01421091 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL "INCOMERCIO S.A.S".

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691375 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD EMPRESA COLOMBIANA DE INVERSION (ESCINDIDA).

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002787	1999/09/20	NOTARIA 5	1999/09/28	00697886
0000851	2001/03/29	NOTARIA 25	2001/04/25	00774315
0001237	2002/05/30	NOTARIA 25	2002/06/14	00831191
0001358	2003/05/27	NOTARIA 25	2003/06/16	00884528
0002474	2007/11/08	NOTARIA 32	2007/11/15	01170651
0000000	2008/01/23	REVISOR FISCAL	2008/02/01	01187802
33	2010/09/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/10/12	01421091
36	2012/03/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/10/12	01673742
39	2012/11/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/12/20	01691375
44	2013/08/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/03	01786255
45	2013/12/05	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/06	01787478
46	2013/12/06	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/19	01791505

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑIA TENDRA POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL: 1) LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION, RECAUDO Y COBRO DE CARTERA. 2) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, FINANCIERAS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 018071752B2827

29 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:01:30

1018071752

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

JURÍDICAS Y COMERCIALES. 3) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA DE CRÉDITOS. 4) LA COMPRA Y VENTA DE INVERSIONES. 5) LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES E INMUEBLES. 6) EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR, POR CUENTA PROPIA O AJENA, TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONAN CON SU OBJETO COMO POR EJEMPLO LOS SIGUIENTES: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MÚEbles E INMUEBLES, ASÍ COMO DARLO O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO; B) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HUBIERE LUGAR; C) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD; D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, DESCONTAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO. E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, MANDATO, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SEGUROS Y TRANSPORTE; F) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS; TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO Y OTORGAR GARANTÍAS; H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPOGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSOLVERLAS; I) CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVA O INACTIVA; J) CONTRATAR TÉCNICOS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR EN RELACIÓN CON ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; K) PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA. L) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,095,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,950,000.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

15



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 018071752B2827

29 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:01:30

1018071752

PAGINA: 3 de 4

FISCAL DE LA SOCIEDAD; 12.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMÁS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY; 13.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; 14.- CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, PROPONER A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REFORMAS QUE JUZGUE CONVENIENTE INTRODUCIR A LOS ESTATUTOS SOCIALES; 15.- ASESORAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO ÉSTA LO SOLICITE O CUANDO LO DETERMINEN LOS ESTATUTOS; 16.- REGLAMENTAR LA COLOCACIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS QUE LA SOCIEDAD TENGA EN RESERVA, EN CASO DE QUE LA ASAMBLEA LE DELEGUE ESTA FACULTAD EXPRESAMENTE. 17.- ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISIÓN DE BONOS; 18.- VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS, Y DE LAS QUE SE DICTEN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. 19.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y TOMAR LAS DECISIONES QUE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN. CUANDO LOS ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDAN A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE INVERSIÓN EN TÍTULOS, FONDOS DE INVERSIÓN, PRODUCTOS PASIVOS A LA VISTA EN ENTIDADES FINANCIERAS, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA EMITIDOS O GARANTIZADOS POR LA NACIÓN, CUYA CALIFICACIÓN DE RIESGO SEA DE A O SUPERIOR, Y DE 3 O SUPERIOR PARA RIESGO DE MERCADO, EL MONTO A PARTIR DEL CUAL SE REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ES UNA SUMA EQUIVALENTE A 1800 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01929474 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

DUARTE LOPEZ SANDRA MILENA

C.C. 000000052232375

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02278811 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

PAEZ PAEZ HENRY CAMILO

C.C. 000001018434741

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE ENERO DE 2007, INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01186147

DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GREYWOOD INVESTMENTS S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 16 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01797806 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2013-12-06

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 7 DE JUNIO DE 2017

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 018071752B2827

29 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:01:30

1018071752

PAGINA: 4 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118169112CDB45

29 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:37:41

0118169112

PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S A S

N.I.T. : 900455817-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02128345 DEL 5 DE AGOSTO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE MAYO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 814,991,000

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 N° 16-18 OFICINA 509

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

18

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : depositosjudicialesnacional@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AV CARRERA 14 N° 23-33 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidadgranco@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 4 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01501736 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
003	2013/07/24	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/07/26	01751949
01	2016/06/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/06/30	02118244

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETOS SOCIALES PRINCIPALES EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA ADMINISTRACIÓN Y DOTACIÓN, POR SÍ O POR INTERPUESTAS PERSONAS, DE BODEGAS DESTINADAS AL PARQUEO Y/O DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL. LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS, MAQUINARIA AGRÍCOLA AMARILLA E INDUSTRIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETOS SOCIALES, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA INTERVENIR EN LICITACIONES O CONCURSOS PRIVADOS O ABIERTOS TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO. DENTRO DE ESTOS OBJETOS SOCIALES PRINCIPALES LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES O BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES Y EN LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O LABORALES INDISPENSABLES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SUS OBJETOS SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5221 (ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	: \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 3,000.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	: \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 3,000.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR	: \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 3,000.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0279 DEL 25 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EL 7 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118169112CDB45

29 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:37:41

0118169112

PAGINA: 2 de 3

MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00166711 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VERBAL SUMARIO NO. 11001400303220170120900 DE: MIGUEL ÁNGEL RINCÓN MEDINA CONTRA: DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01/2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02023018 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CASTAÑEDA VELAZCO CAMILO ALEJANDRO

C.C. 000000080220846

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES FONTIBON

MATRICULA NO : 02474869 DE 14 DE JULIO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 5 DE MAYO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 123 NO. 14 21

TELEFONO : 2786326

6

14

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : contabilidadgranco@gmail.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 5 DE AGOSTO DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118169112CDB45

29 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:37:41

0118169112

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pardo A.



DILIGENCIA DE SECUESTRO

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
NUMERO: 0109-2017
DEMANDANTE: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL
INCOMERCIO S.A.S.
COMITENTE: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
DEMANDADO: MEGA FER S.A.S.

En Funza Cundinamarca, a doce (12) del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada, dejando constancia que esta diligencia estaba señalada para el día once (11) de abril de 2018, pero no fue posible llevarla a cabo como quiera que en el curso de la diligencia de secuestro dentro del Despacho Comisorio 2017-00164 se presentó oposición, y en atención a ello no fue posible continuar con las demás diligencias programadas, procediendo a señalar fecha para el día de hoy 12 de abril de 2018, a las 9:30 a.m.

A esta diligencia comparecieron: el doctor(a) BERCELY ORTIZ ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.404.735 de Bogotá y T.P. 117463 expedida por el C.S. de la J., apoderado judicial del tercero afectado JULIO CÉSAR GAITAN GONZÁLEZ.

El secuestre designado señora JANNETTE PATRICIA GIL CASTILLO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 39.705.139 de Fontibón, quien se viene en representación de la empresa FUNDACIÓN AYUDATE y que su dirección Para notificaciones es calle 23 B No 118 A-12 de Bogotá y teléfono 73536 83 - 3162956006, sin embargo, una vez revisados los documentos que aluden la representación de la señora Gil Castillo respecto de la Fundación Ayudate, para el despacho es claro que no se ha cumplido con la formalidad para que una persona natural represente los intereses de la persona jurídica

8

do comitente se sirva aclarar o adicionar el lugar correcto - o parqueadero donde se halla actualmente el vehículo objeto - de la diligencia de la referencia . 2. solicito al despacho- oficiar en tal sentido al Juzgado comitente a fin de que re- quiera a la parte demandante FINCOMERCIO SAS y/o al Banco -- FINANDINA para que alleguen la información solicitada, hecho lo anterior el despacho comisionado proceda a fijar fecha y hora para la practica de la diligencia inicialmente solicitada. - AUTO: En atención a la solicitud que antecede y ante la im- posibilidad de diligenciar el presente despacho comisario -- el despacho no puede llevar a cabo la diligencia ante las -- inconsistencias provenientes en la comisión, por lo demás -- deberá regresar el asunto al Juzgado de origen para que sea ese instancia quien decida sobre los querimientos a las par- tes dentro del proceso. Por secretaría Remítase la comisión- informando al Juzgado de origen que no fue posible diligen- ciarlo. Se pone en conocimiento la anterior decisión al apo- derado opositor, quien manifestó: Sin recursos. Se fijan -- como honorarios por asistencia a la señora secuestre la su- ma de \$80.000, los cuales son cancelados en el acto. No sien- otro el objeto se termina y firma por los que en ella inter- vinieron. Se observó lo de Ley.

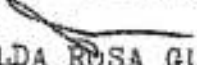
La Juez,


EVELYN YANETH ORTEGA BARRANCO

Apoderado opositor,


BERCELY ORTIZ ARIZA

La secuestre,


HILDA ROSA GUALTEROS

El secretario ad hoc,


SANTIAGO ANDRES RAMIREZ BONILLA



BERCELY ORTIZ ARIZA

ABOGADO

Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

OF. EJEC. CIVIL N. PRL

05816 17-JUL-'18 11:18

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF : RADICADO:11001400305320180140600 (Ejecutivo Singular) - JUZGADO 53 Civil MCipal-
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO S.A.S.-
DEMANDADO : MEGAFER S.A.S.
ACTO : Reitera Pronunciamiento

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, el mismo en su condición de tercero incidentalista dentro de la acción de la referencia, con el debido respeto acudo al despacho a fin de REITERAR, de se sirva emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda, en especial respecto de la ubicación actual del vehículo automotor vinculado en las diligencias de las referencia.

En últimas solicito que en caso de renuncia por parte del demandante a otorgar la información allí requerida, se impongan al mismo las sanciones previstas sobre sete acontecer, fijadas en el Código General del Proceso (C.G.P.), y normatividad concordante.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C. 79.404.735 de Bogotá
T.P. 117.463 del C. S.J.



C.C.V.-No. : 11 a

CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHICULOS

Ciudad y Fecha:

Conste por medio del presente documento, que entre los suscritos a saber:

VENDEDOR:

MEGAFER S.A.S NIT: 830 083 828 - 8

COMPRADOR:

Julio Cesar Gaitan Gonzalez cc 7314852 Chiapas

Ambos mayores de edad hemos celebrado el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA regido por las siguientes

CLAUSULAS: PRIMERA EL VENDEDOR da en VENTA REAL Y MATERIAL AL COMPRADOR un vehículo de su propiedad distinguido con las siguientes CARACTERÍSTICAS:

PLACAS No. TDK 698 CLASE. Camion MARCA. HINO

LINEA. FC9JISA MODELO. 2072 TIPO. Estacas

COLOR (ES) Blanco MOTOR No. JOSEIC 15888

CHASIS No. 9F3FC9JISCXX13665 SERIE.

CAPACIDAD. 6550 Ky SERVICIO. PUBLICO

MATRICULADO EN: EMPRESA:

Manifiesto de Aduana N°. de Fecha:

Tarjeta de propiedad N°. 10002522439 a nombre de: MEGAFER S.A.S

Seguro Obligatorio N°. AT 1329 24767755 3 Cia. Aseguradora. Seguros del Estado Venc. 16-09-2012

Revisión Tecno-Mecánica. Empresa: Fecha:

SEGUNDA: EL PRECIO de esta venta ha sido acordado por la suma de (135'000.000 =)

COMPRADOR pagará AL VENDEDOR en la siguiente forma. Hoy a la firma de este CONTRATO la cantidad de

(65'000.000 =)

representado en: El restante representado en 60 letras

por valor de \$1 2'500.000 =

y el saldo a cargo del COMPRADOR por la suma de (\$1 70'000.000 =)

En la siguiente forma:

como cancelación total del vehículo materia del PRESENTE CONTRATO, TERCERA: EL VENDEDOR se

compromete hacer entrega del vehículo a paz y salvo POR TODO CONCEPTO como: Embargos, multas,

expedientes, partes, impuestos, reservas del dominio y en fin, Libre de todo gravamen que pudiese resultar a cargo

de el que impidiese el libre comercio hasta y de esta fecha en adelante corre por cuenta y riesgo

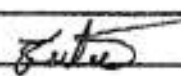
DEL COMPRADOR ya que este recibe el vehículo a entera satisfacción, en el estado y sitio en que se encuentra

previa revisión efectuada por tratarse de un vehículo usado y se hace cargo a partir de la fecha de recibido el automotor.

41 de cualquier daño o avería que se presente en el mismo. CUARTA: EL VENDEDOR se compromete a entregar la
42 documentación para el traspaso del vehículo a nombre del comprador o a quien este designe en un término
43 de _____ a partir de la fecha de este DOCUMENTO. QUINTA: EL VENDEDOR se reserva el derecho de
44 dominio del vehículo hasta el momento en que se cancele en su totalidad el saldo estipulado de acuerdo con las
45 disposiciones del artículo 952 del Código de Comercio. SEXTA: LOS CONTRATANTES de común acuerdo fijan una
46 cláusula Penal por valor de (\$) _____
47 _____ para el que incumpla en todo o en parte alguna de las cláusulas estipuladas
48 en el presente DOCUMENTO. SÉPTIMA: Los gastos ocasionados para la legalización de los documentos con motivo
49 de esta COMPRAVENTA serán cubiertos Así: _____
50 _____
51 _____

52 leído y aprobado por las partes ante testigos hábiles firmamos en
53 a los 14 días del mes de Octubre del año 2014

54 CLAUSULAS ADICIONALES
55 _____
56 _____
57 _____
58 _____
59 _____
60 _____
61 _____
62 _____
63 _____
64 _____
65 _____
66 _____
67 _____

68 VENDEDOR		COMPRADOR	
69 		70 	
71 C.C.No. 19487301		71 C.C.No. 7314932	
72 Dir.: CLAS #10-31		72 Dir.: 15-16 ^a IV- 785-77	
73 Tel.: 8767292		73 Tel.: 6682737	
74 Cel.: 3112023786		74 Cel.: 3138548022	
75 TESTIGO		75 TESTIGO	
76 _____		76 _____	
77 _____		77 _____	

78 C.C.No.	78 C.C.No.
79 _____	79 _____
80 _____	80 _____

Omar Mancera Mancera
19.487.301 Buresta

Quesada
[Signature]

Julio Cesar Gaitan Gonzalez
7.314.832 Arzobispo

Auto
[Signature]



BERCELY ORTIZ ARIZA

ABOGADO

Egresado Universidad Libre Bogotá, D.C.

211 360.00
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Despacho

95562 20-APR-18 12:23

Doctor (a)

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá, D.C.

E.S.D.

REF: RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) - JUZGADO 53 Civil MCipal-

DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-

DEMANDADO : MEGAFER.S.A.S.

ACTO : Solicitud de Información

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, el mismo en su condición de tercero incidentalista dentro de la acción de la referencia, respecto de la materialización de la aprehensión por parte de efectivos Policiales del rodante de placas, TDK - 698, en acto acaecido el día 7 de febrero del año 2017 en el Municipio de Villeta - Cundinamarca; con ocasión de la práctica de la diligencia de secuestro fallida, por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Funza - Cundinamarca, efectuada el día, 12 de abril del año 2018, sobre el particular me permito solicitar los siguientes actos:

1.). Sirvase requerir a la extremo accionante, **INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.**, el **BANCO FINANANDINBA.S.A** y **DEPOSITO DE VEHICULO POR EMBATO JUDICIAL " NEW BUENOS AIRES".S.A.S**, para que certifiquen y/o informen al despacho y al Juzgado comisionado antes relacionado, la **DIERCCIÓN EXACTA, Y NOMBRE DEL PARQUEADERO**, donde a la fecha, se halla inmovilizado el vehículo automotor distinguido con las placas, TDK - 698. Lo anterior en razón a que la diligencia inicialmente citada no se pudo llevar a cabo por el Juzgado comisionado, toda vez que no se pudo establecer en que parqueadero se halla el referido rodante.

2.). Que una vez hecho lo anterior, se servirá disponer la aclaración del comisorio dirigido para la diligencia de secuestro del enunciado automotor ante el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Funza - Cundinamarca.

Anexo para su conocimiento copia de la diligencia inicialmente citada en dos (2) folios útiles.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C.79.404.735 de Bogotá.
T.P. 117.463 del C. S.J.

7



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

1411
DE. EJEC. MPAL. RADICAC.

IFC

81759 24-AUG-18 11:46

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) - JUZGADO 53 Civil MClpal.
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO S.A.S.
DEMANDADO : MEGA FER S.A.S.
ACTO : Reitera Pronunciamiento

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, el mismo en su condición de tercero incidentalista dentro de la acción de la referencia, con el debido respeto acudo al despacho a fin de **REITERAR**, de se sirva emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda, en especial respecto de la ubicación actual del vehículo automotor vinculado en las diligencias de las referencia.

En últimas solicito que en caso de renuncia por parte del demandante a otorgar la información allí requerida, se impongan al mismo las sanciones previstas sobre sets acontecer, fijadas en el Código General del Proceso (C.G.P.), y normatividad concordante.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C. 79.404.735 de Bogotá.
T.P. 117.463 del C. S.J.

15.
Doctor (a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO - REPARTO-
Bogotá. D.C.
E.S.D.

Ref: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONADO : 1.) JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.D.C.
2.) SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL -INCOMERCIO.S.A.S.-
3.) DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS
AIRES.S.A.S (SOCIEDAD COMERCIAL DEPOSITO DE VEHICULOS
NUEVO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE.S.A.S-
ACCIONANTE : JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ

Cordial saludo respetado doctor (a):

JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, ciudadano en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número, 7.314.832 de Chiquinquirá -Boyacá, con dirección de notificaciones en la Carrera 17 No. 184- 22, teléfono, 313-8598022 en Bogotá.D.C, en mi condición de tercero con interés y/o afectado, dentro de la demanda civil ejecutiva contenida en el **RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) -JUZGADO 53 Civil Municipal-, DEMANDANTE :INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.- DEMANDADO: MEGA FER.S.A.S.**, así mismo, poseedor material del vehículo automotor de servicio público identificado con la placas TDK - 698, el mismo vinculado dentro del curso de la demanda civil ejecutiva mixta antes relacionada, a la fecha soportando inmovilización y aprehensión Policial, acción instruida por los despachos judiciales, **JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL**, de la ciudad de Bogotá, ente de derecho público representado por la señora Juez, doctora, Nancy Ramírez González o quien haga sus veces, despacho judicial con dirección de notificación judicial en la Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 19, teléfono, 2434337, edificio "Hernando Morales Molina" y actual- **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, de este Distrito Capital, ente representado por la doctora, Carmen Helena Gutiérrez Bustos, o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la Carrera 10 No. 14 - 33, Piso Primero (1°), teléfono, 2862276 edificio "Hernando Morales Molina" de esta ciudad Capital.

Sobre el particular, actuando en mi propio nombre, respetuosamente acudo ante su digna judicatura a efectos de manifestar, que es mi voluntad instaurar **ACCIÓN DE TUTELA**, acorde a lo previsto en el canon 86 de nuestra normatividad superior, y a lo normado en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas complementarias, esta frente a las personas jurídicas que luego me permito enunciar: a.). **-JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS-**, de la ciudad de Bogotá, ente de derecho público representado por la señora Juez, doctora, Carmen Helena Gutiérrez Bustos, o quien haga sus veces, b.). **SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL -INCOMERCIO.S.A.S.-**, ente de derecho privado, identificado con el N.I.T., 860.511.124-8, con dirección de notificaciones en la la Calle 93B No. 19-31, Oficina 201, en Bogotá.D.C.,



12
16

presentado legalmente por la señora, NANCY PATRICIA CORTES TIRADO, identificada con la C.C. 52.333.020 de Bogotá, o quien haga su veces y c.). - **DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES.S.A.S (SOCIEDAD COMERCIAL DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE.S.A.S-**, ente identificado con la matrícula número, 02128345 de la Cámara de Comercio de Bogotá, N.I.T. 900 - 455.817 - 8, Con dirección de notificaciones judiciales en la Avenida Carera 10 No. 16 - 18, Oficina 509, teléfono, 2786326 en Bogotá.D.C., sociedad representada legalmente por el señor, CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía número, 80.220.846 de Bogotá -. La anterior con base en los planteamientos que luego me permito exponer:

1.). H E C H O S

- 1.). Que el suscrito JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, es poseedor material de buena fe del vehículo automotor identificado con las placas TDK - 698, ello en razón al acto de cesión de crédito que realizara el día 14 de octubre del año 2011, con el representante legal la extremo accionada - MEGA FER.S.A.S-, señor, Omar Mancera Mancera, tal como se indicó en el contrato elaborado para tal acontecer.
- 2.). Que el suscrito, desde el día 14 de octubre del año 2011 a la fecha, he cancelado con recursos económicos propios a favor de - FINAVANZA.S.A.- (entidad absorbida por el establecimiento bancario- BANCO FINANADINA.S.A.-, este a su vez, propietario de la entidad accionante - SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL -INCOMERCIO.S.A.S.-, en su condición de otorgante del crédito del citado vehículo automotor a nombre de MEGA FER.S.A.S, la suma dineraria de -SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$76.100.000), teniendo que desde entonces, que he honrado cumplidamente, la obligación allí contraída entre la extremo accionada -MEGA FER.S.A.S- y FINAVANZA.S.A.-.
- 3.). Que el despacho judicial de conocimiento inicial de la citada demanda, - JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL, de la ciudad de Bogotá, accedió a que el suscrito interviniera en el curso de la referida acción ejecutiva, a través y/o en el momento que se llevase a cabo la diligencia de secuestro del citado vehículo automotor, ello según lo ordenado en autos de fechas, mayo 31 del año 2017 y julio 14 del mismo año, respectivamente.
- 4.). Que el vehículo automotor antes citado, una vez fue objeto de aprehensión material por efectivos Policiales el día, día 7 de febrero del año 2017, en momentos que me hallaba de paso en la vía pública en el Municipio de Villeta - Cundinamarca, fue entregado para su custodia y cuidado a la entidad, - DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO JUDICIAL "NUEVO BUENOS AIRES.S.A.S", - Sucursal Pontibón de este Distrito Capital, ubicado en la Carrera 123 No. 13 -21, teléfonos 2786326 y 7422483, ente que a la fecha, si bien tiene en custodia el citado rodante no ha aportado a los despachos judiciales antes citados, el lugar exacto de ubicación del mismo, evento que ha perjudicado y/o entorpecido la practica



17

diligencia se secuestro ordenada sobre el mismo por el Juzgado inicialmente citado.

5.). Que el JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL, mediante auto de fecha, marzo 10 del año 2017, ordeno la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor inicialmente citado, comisionando para tal evento al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL del Municipio de Funza-Cundinamarca, diligencia que a la fecha no se ha podido efectuar, toda vez que no se halló el citado automotor en el parqueadero indicado por la empresa - DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO JUDICIAL "NUEVO BUENOS AIRES.S.A.S", - Sucursal Fontibón de este Distrito Capital-respectivamente.

6.). Que el día 12 de abril del año 2018, se intentó realizar la diligencia de secuestro, respecto del automotor inicialmente citado, por parte del JUZGADO CIVIL MUNICIPAL del Municipio de Funza- Cundinamarca, ello según al cumplimiento del DESPACHO COMISORIO No. 0109-2017, proveniente del JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL de Bogotá.D.C, acto que no se puso efectuar, toda vez que el lugar donde se adujo que se halla dicho rodante no existía, razón por la cual se dispuso allí devolver la actuación del Juzgado Comitente.

7.). Que el suscrito a través de apoderado judicial, requirió en varias oportunidades a los entes, JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL y -JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS-, de esta ciudad, para que requirieran a la parte demandante - INCOMNERCIO.S.A.S-, y el - DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO JUDICIAL "NUEVO BUENOS AIRES.S.A.S", - Sucursal Fontibón de este Distrito Capital, para que informaran el lugar exacto de ubicación del parqueadero del automotor inicialmente citado a la fecha, ello a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha, abril 12 del año 2018, emitido por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL del Municipio de Funza-Cundinamarca, en tal sentido, pero se hecho caso omiso a tal requerimiento.

8.). Que ante lo evidenciado en precedencia, el suscrito, ruega al señor (a) Juez de conocimiento de la presente **ACCIÓN PÚBLICA DE TUTELA**, disponer mediante la sentencia de rigor, el amparo constitucional y/o tutelar los derecho fundamentales vulnerados y/o colocados en riesgo y que me asisten en el curso de la mencionada acción ejecutiva singular, estos en especial al **DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL, PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ACCESO DEL CIUDADANO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y OBSERVANCIA DE LOS TERMINOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS**, en concordancia con la protección de los derechos fundamentales de **TRABAJO, MINIMO VITAL**, los anteriores derechos, previstos en los artículos, 2º, 29, 53, 209, 228, 229 y 230 de la Constitución Nacional, y conexos.

II.). DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Se tiene con base en lo brevemente expuesto en el capítulo que antecede, que los entes de derecho público y privado, -JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS-, SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL -INCOMERCIO.S.A.S.- y - DEPOSITO DE VEHICULOS



18
13

POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES.S.A.S (SOCIEDAD COMERCIAL DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE.S.A.S-, el primero en su condición de instructor del referido proceso civil ejecutivo y los segundos demandante y el tercero guardador y/o similar del vehículo automotor distinguido con las placas TDK-698, han vulnerado en el curso de la misma, los derechos fundamentales DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL, PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ACCESO DEL CIUDADANO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, OBSERVANCIA DE LOS TERMINOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, en concordancia con la protección de los derechos fundamentales de TRABAJO, MINIMO VITAL, los anteriores derechos, previstos en los artículos, 2°, 29, 53, 209, 228, 229 y 230 de la Constitución Nacional, y conexos.

III.). JURAMENTO

En razón y observancia de lo anteriormente expuesto, manifiesto bajo la gravedad del juramento al señor (a) Juez, que el suscrito en razón y observancia de lo anteriormente expuesto, que a la fecha no he interpuesto ante autoridad similar con funciones en todo el territorio nacional, acción similar y por los mismos hechos a la antes expuesta.

IV.). PETICIONES

PRIMERA: Solicito respetuosamente al señor (a) Juez, se digne tutelar a favor del suscrito accionante, cesar la vulneración y/o desconocimiento, por parte de los entes de derecho público y privado, -JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de Bogotá.D.-C.-, SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL -INCOMERCIO.S.A.S.- y - DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES.S.A.S (SOCIEDAD COMERCIAL DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE.S.A.S-, los derechos fundamentales de, DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL, PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ACCESO DEL CIUDADANO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, OBSERVANCIA DE LOS TERMINOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, en concordancia con la protección de los derechos fundamentales de TRABAJO, MINIMO VITAL, los anteriores derechos, previstos en los artículos, 2°, 29, 53, 209, 228, 229 y 230 de la Constitución Nacional, y conexos.

SEGUNDA: Dígnese ordenar los entes de derecho público y privado, - JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de Bogotá.D.-C.-, SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.- y - DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES.S.A.S (SOCIEDAD COMERCIAL DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE.S.A.S-, se sirvan informar sin dilación alguna, el lugar actual de depósito y/o parqueadero del vehículo automotor distinguido con las placas TDK-698, ello a fin de proceder a efectuar la diligencia de secuestro del mismo, esta aplazada y/o suspendida por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL del Municipio de Funza- Cundinamarca, en cumplimiento a lo ordenado en el DESPACHO COMISORIO No. 0109-2017,



19

proveniente del JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL de Bogotá.D.C, acto procesal en el que el suscrito le asiste interés para intervenir; ello a fin de amparar los derechos fundamentales y legales antes expuestos.

V.). FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se erige la presente acción de tutela en observancia de lo dispuesto en los decretos 2591 de 1991 y el decreto 306 de 1992, leyes 100 de 1993 ello acorde a lo previsto en los artículos, 2, 29, 53, 209, 228, 229 y 230 de nuestra normatividad superior o Constitución Nacional y todas aquellas que amplíen o aclaren el ejercicio de la presente acción pública.

VI.). COMPETENCIA

Acorde a lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, y en razón a que es en la ciudad de Bogotá donde ocurre la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales aquí objeto de tutela, es el despacho del señor (a) Juez Civil del Circuito - Reparto de este Distrito Capital, el competente para conocer del trámite de la presente demanda.

VII.). ANEXOS

Adjunto al presente libelo tutelar los documentos que adelante me permito relacionar:

1.). Copias de los memoriales de fechas, abril 20, julio 17 y agosto 24 del año 2018, dirigidos al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de Bogotá.D.-C., reiterando la ubicación actual del rodante inicialmente citado.

2.). Copia del contrato de compraventa del rodante antes citado por parte del suscrito y la sociedad- MEGAFER.S.A.S.-.

3.). Copia del auto de fecha, abril 12 del año 2018, emitido por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL del Municipio de Funza- Cundinamarca, en cumplimiento a lo ordenado en el DESPACHO COMISORIO No. 0109-2017, proveniente del JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL de Bogotá.D.C.

4.). Originales de los certificados de existencia y representación legal de los entes, SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.- y - DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES.S.A.S (SOCIEDAD COMERCIAL DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE.S.A.S.-, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.D.C.

VIII.). NOTIFICACIONES

Las resultas de la presente acción pública pueden remitirse a las direcciones que adelante me permito relacionar:

1.). Al ente accionado, -JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS-, de la ciudad de Bogotá, ente de derecho.





20/14

público representado por la señora Juez, doctora, Carmen Helena Gutiérrez Bustos, o quien haga sus veces, con dirección de notificaciones en la carrera 10 No. 14 - 33, Piso Primero (1°), edificio 2Hernando Morales Molina, teléfono, 2434337 en Bogotá.D.C.

2.). Ente accionado, **SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.**, ente de derecho privado, identificado con el N.I.T., 860.511.124-8, con dirección de notificaciones en la Calle 93B No. 19-31, Oficina 201, en Bogotá.D.C., representado legalmente por la señora, NANCY PATRICIA CORTES TIRADO, identificada con la C.C. 52.333.020 de Bogotá, o quien haga su veces.

3.).Ente accionado- **DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES.S.A.S (SOCIEDAD COMERCIAL DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE.S.A.S.**, ente identificado con la matrícula número, 02128345 de la Cámara de Comercio de Bogotá, N.I.T. 900 - 455.817 - 8, Con dirección de notificaciones judiciales en la Avenida Carera 10 No. 16 - 18, Oficina 509, teléfono, 2786326 en Bogotá.D.C., sociedad representada legalmente por el señor, CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía número, 80.220.846 de Bogotá

4.). A la suscrito accionante, en la secretaría del despacho que avoque el conocimiento de la referida acción pública o a la siguiente dirección: Carrera 17 No. 184 - 22, cel. 313 - 8598022 en Bogotá.D.C.

Del señor (a) juez con su merecido respeto,

JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ
C.C. 7.314.832 expedida en Chiquinquirá - Boyacá



7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido al juez fue presentado por

GAITAN GONZALEZ JULIO CESAR
Identificado con C.C. 7314832

Y declaro que la firma y el sello que aparece en el presente documento son suyos y el contenido del mismo es cierto. Se extiende a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-08-29 10:47:50

[Firma]

VERIFIQUE EN www.notariaseptima.com
Documento: 2018en

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

1452 del 28 de Agosto de 2012



FECHA 31/08/2018 07:28:04a.m.

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
COMPROBANTE DE RECIBO DE REPARTO

PAGINA 1

DESPACHO JUDICIAL JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

FECHA	SECUENCIA	GRUPO
1 30/08/2018 03:51:32	77 1	
7314832	JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ	01
SD383204	JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE	01
	EJECUCION DE SENTENCIAS	
12	EN NOMBRE PROPIO	01

REVISADO POR:

10/08/2018 07:28:04a.m.

Se deja constancia que el JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS
recibió los 1 proceso(s) relacionado(s) anteriormente

QUIEN RECIBE:

FUNCIONARIO DEL DESPACHO

QUIEN ENTREGA:

EMPLEADO DE LA OFICINA JUDICIAL

FECHA:

HORA:

OBSERVACIONES:



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 30/ago./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

004

GRUPO

ACCIONES DE TUTELAS

77

SECUENCIA: 77

FECHA DE REPARTO: 30/08/2018 3:51:32p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

7314832

JULIO CESAR GAITAN

01

GONZALEZ

12

EN NOMBRE PROPIO

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM03

v. 2.0

MFTS

squirozc

squirozc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

INFORME

Bogotá D.C., el día _____ la presente acción de tutela fue
recibida proveniente de la Oficina Judicial Reparto, con:

Presentación personal _____

SI

Poder _____

NO

Anexos _____

SI

Copia de traslado y/o archivo _____

SI

Se ingresa al Despacho para admisión hoy. _____

SI

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario grado 12

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: csarejaccpta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900.

16

Fl. 24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Acción de Tutela No. 110013103-704-2018-00099-00

1. ADMÍTASE la presente demanda constitucional interpuesta por JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ contra el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y el JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL.

2. ORDENAR que se notifique el presente proveído al Juzgado accionado, conforme lo prevé el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníquesele que deberá rendir un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción dentro del proceso ejecutivo No. **053-2015-01406** en el término perentorio de un (1) día, previniéndole sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, conforme lo normado en los artículos 19 y 20 *ibidem*. Adjúntese al remisorio copia de la tutela.

INDÍQUESELE al despacho judicial accionado que DEBERÁ enviar copia física o escaneada de las actuaciones surtidas en el parágrafo anterior. Adviértasele que deberá abstenerse de remitir el proceso original.

3. TÉNGASE como prueba, los medios de convicción adosados con la queja constitucional.

4. **VINCULAR** a LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE BOGOTÁ, al PARQUEADERO "DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES SAS y a la SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL – INCOMERCIO SAS- para que en el perentorio lapso de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos que fundamentan la presente acción constitucional, previniéndoles sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, conforme lo normado en los artículos 19 y 20 *ib*. Adjúntesele a la remisoria copia de la tutela.

5. Igualmente, por intermedio del Juzgado accionado, COMUNÍQUESE la presente demanda constitucional a cada uno de los intervinientes, incluido en el mencionado proceso a efecto que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, circunstancia que deberán acreditar al momento de allegar respuesta.

5. Notifíquese la presente decisión a los intervinientes dentro de esta acción constitucional, por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 018071752B2827

29 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:01:30

1018071752

PAGINA: 1 de 4

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S A S

SIGLA : INCOMERCIO S A S

N.I.T. : 860511124-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00183088 DEL 3 DE ENERO DE 1983

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 29,945,000,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE .

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 93B N° 19-31 OFICINA 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@incomercio.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 93 B NO. 19 31 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@incomercio.com.co

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

14

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 8.799, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.332 OTORGADAS EN LA NOTARIA 5 DE BOGOTA, EL 11 DE DICIEMBRE DE 1.982, Y EL 7 DE MARZO DE 1.983 RESPECTIVAMENTE, INSCRITAS EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE ENERO DE 1.983 BAJO EL NO. 126.581 Y EL 6 DE ABRIL DE 1.983 BAJO EL NO. 130.871 EN EL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A. CINCO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9.319, OTORGADA EN LA NOTARIA 5 DE BOGOTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1.982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE ENERO DE 1.983 BAJO EL NUMERO 126.582, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "COMPANIA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A. CINCO S.A." POR EL DE "INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL "INCOMERCIO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 33 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01421091 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL "INCOMERCIO S.A.", POR EL DE: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL "INCOMERCIO S.A.S".

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 33 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01421091 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL "INCOMERCIO S.A.S".

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691375 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD EMPRESA COLOMBIANA DE INVERSION (ESCINDIDA).

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002787	1999/09/20	NOTARIA 5	1999/09/28	00697886
0000851	2001/03/29	NOTARIA 25	2001/04/25	00774315
0001237	2002/05/30	NOTARIA 25	2002/06/14	00831191
0001358	2003/05/27	NOTARIA 25	2003/06/16	00884528
0002474	2007/11/08	NOTARIA 32	2007/11/15	01170651
0000000	2008/01/23	REVISOR FISCAL	2008/02/01	01187802
33	2010/09/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/10/12	01421091
36	2012/03/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/10/12	01673742
39	2012/11/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/12/20	01691375
44	2013/08/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/03	01786255
45	2013/12/05	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/06	01787478
46	2013/12/06	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/19	01791505

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑIA TENDRA POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL: 1) LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION, RECAUDO Y COBRO DE CARTERA. 2) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, FINANCIERAS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 018071752B2827

29 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:01:30

1018071752

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

JURÍDICAS Y COMERCIALES. 3) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA DE CRÉDITOS. 4) LA COMPRA Y VENTA DE INVERSIONES. 5) LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES E INMUEBLES. 6) EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR, POR CUENTA PROPIA O AJENA, TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONAN CON SU OBJETO COMO POR EJEMPLO LOS SIGUIENTES: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DARLO O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO; B) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HUBIERE LUGAR; C) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD; D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, DESCONTAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO. E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, MANDATO, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SEGUROS Y TRANSPORTE; F) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS; TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO Y OTORGAR GARANTÍAS; H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPOGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSOLVERLAS; I) CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVA O INACTIVA; J) CONTRATAR TÉCNICOS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR EN RELACIÓN CON ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; K) PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA. L) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,095,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,950,000.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

15



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 018071752B2827

29 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:01:30

1018071752

PAGINA: 3 de 4

FISCAL DE LA SOCIEDAD; 12.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMÁS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY; 13.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; 14.- CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, PROPONER A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REFORMAS QUE JUZGUE CONVENIENTE INTRODUCIR A LOS ESTATUTOS SOCIALES; 15.- ASESORAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO ÉSTA LO SOLICITE O CUANDO LO DETERMINEN LOS ESTATUTOS; 16.- REGLAMENTAR LA COLOCACIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS QUE LA SOCIEDAD TENGA EN RESERVA, EN CASO DE QUE LA ASAMBLEA LE DELEGUE ESTA FACULTAD EXPRESAMENTE. 17.- ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISIÓN DE BONOS; 18.- VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS, Y DE LAS QUE SE DICTEN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. 19.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y TOMAR LAS DECISIONES QUE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN. CUANDO LOS ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDAN A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE INVERSIÓN EN TÍTULOS, FONDOS DE INVERSIÓN, PRODUCTOS PASIVOS A LA VISTA EN ENTIDADES FINANCIERAS, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA EMITIDOS O GARANTIZADOS POR LA NACIÓN, CUYA CALIFICACIÓN DE RIESGO SEA DE A O SUPERIOR, Y DE 3 O SUPERIOR PARA RIESGO DE MERCADO, EL MONTO A PARTIR DEL CUAL SE REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ES UNA SUMA EQUIVALENTE A 1800 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01929474 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

DUARTE LOPEZ SANDRA MILENA

C.C. 000000052232375

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02278811 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

PAEZ PAEZ HENRY CAMILO

C.C. 000001018434741

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE ENERO DE 2007, INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01186147

DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GREYWOOD INVESTMENTS S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE
ENERO DE 2014, INSCRITO EL 16 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01797806
DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SEISSA S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2013-12-06

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 7 DE JUNIO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 018071752B2827

29 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:01:30

1018071752

PAGINA: 4 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puerta A.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118169112CDB45

29 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:37:41

0118169112

PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S A S

N.I.T. : 900455817-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02128345 DEL 5 DE AGOSTO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE MAYO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 814,991,000

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 N° 16-18 OFICINA 509

Constanza
del Pst
Puentes
Trujillo

18

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : depositosjudicialesnacional@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AV CARRERA 14 N° 23-33 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidadgranco@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 4 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01501736 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
003	2013/07/24	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/07/26	01751949
01	2016/06/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/06/30	02118244

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETOS SOCIALES PRINCIPALES EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA ADMINISTRACIÓN Y DOTACIÓN, POR SÍ O POR INTERPUESTAS PERSONAS, DE BODEGAS DESTINADAS AL PARQUEO Y/O DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL. LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS, MAQUINARIA AGRÍCOLA AMARILLA E INDUSTRIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETOS SOCIALES, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA INTERVENIR EN LICITACIONES O CONCURSOS PRIVADOS O ABIERTOS TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO. DENTRO DE ESTOS OBJETOS SOCIALES PRINCIPALES LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES O BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES Y EN LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O LABORALES INDISPENSABLES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SUS OBJETOS SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5221 (ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	: \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 3,000.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	: \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 3,000.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR	: \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 3,000.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0279 DEL 25 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EL 7 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118169112CDB45

29 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:37:41

0118169112

PAGINA: 2 de 3

MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00166711 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VERBAL SUMARIO NO. 11001400303220170120900 DE: MIGUEL ÁNGEL RINCÓN MEDINA CONTRA: DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01/2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02023018 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CASTAÑEDA VELAZCO CAMILO ALEJANDRO

C.C. 000000080220846

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES FONTIBON

MATRÍCULA NO : 02474869 DE 14 DE JULIO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRÍCULA : EL 5 DE MAYO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 123 NO. 14 21

TELEFONO : 2786326

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : contabilidadgranco@gmail.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 5 DE AGOSTO DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118169112CDB45

29 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:37:41

0118169112 PAGINA: 3 de 3

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pardo A.



DILIGENCIA DE SECUESTRO

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
NUMERO: 0109-2017
DEMANDANTE: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL
INCOMERCIO S.A.S.
COMITENTE: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
DEMANDADO: MEGAFAER S.A.S.

En Funza Cundinamarca, a doce (12) del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada, dejando constancia que esta diligencia estaba señalada para el día once (11) de abril de 2018, pero no fue posible llevarla a cabo como quiera que en el curso de la diligencia de secuestro dentro del Despacho Comisorio 2017-00164 se presentó oposición, y en atención a ello no fue posible continuar con las demás diligencias programadas, procediendo a señalar fecha para el día de hoy 12 de abril de 2018, a las 9:30 a.m.

A esta diligencia comparecieron: el doctor(a) BERCELY ORTIZ ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.404.735 de Bogotá y T.P. 117463 expedida por el C.S. de la J., apoderado judicial del tercero afectado JULIO CÉSAR GAITAN GONZÁLEZ.

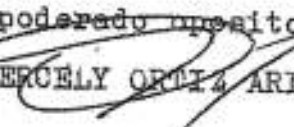
El secuestre designado señora JANNETTE PATRICIA GIL CASTILLO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 39.705.139 de Fontibón, quien se viene en representación de la empresa FUNDACIÓN AYUDATE y que su dirección Para notificaciones es calle 23 B No 118 A-12 de Bogotá y teléfono 73536 83 - 3162956006, sin embargo, una vez revisados los documentos que aluden la representación de la señora Gil Castillo respecto de la Fundación Ayudate, para el despacho es claro que no se ha cumplido con la formalidad para que una persona natural represente los intereses de la persona jurídica

do comitente se sirva aclarar o adicionar el lugar correcto - o parqueadero donde se halla actualmente el vehículo objeto - de la diligencia de la referencia . 2. solicito al despacho- oficiar en tal sentido al Juzgado comitente a fin de que re- quiera a la parte demandante FINCOMERCIO SAS y/o al Banco -- FINANDINA para que alleguen la información solicitada, hecho lo anterior el despacho comisionado proceda a fijar fecha y hora para la practica de la diligencia inicialmente solicitada. - AUTO: En atención a la solicitud que antecede y ante la im- posibilidad de diligenciar el presente despacho comisario -- el despacho no puede llevar a cabo la diligencia ante las -- inconsistencias provenientes en la comisión, por lo demás -- deberá regresar el asunto al Juzgado de origen para que sea ese instancia quien decida sobre los querimientos a las par- tes dentro del proceso. Por secretaría Remítase la comisión- informando al Juzgado de origen que no fue posible diligen- ciarlo. Se pone en conocimiento la anterior decisión al apo- derado opositor, quien manifestó: Sin recursos. Se fijan -- como honorarios por asistencia a la señora secuestre la su- ma de \$80.000, los cuales son cancelados en el acto. No sien- otro el objeto se termina y firma por los que en ella inter- vinieron. Se observó lo de Ley.

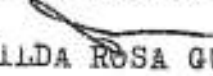
La Juez,


EVERLEN YANETH ORTEGA BARRANCO

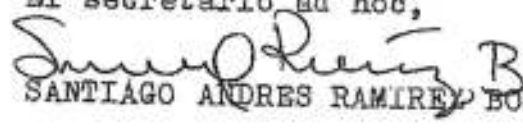
Apoderado opositor,

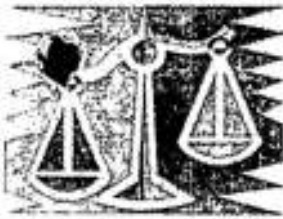

BERCELEY ORTIZ ARIZA

La secuestre,


HILDA ROSA GUALTEROS

El secretario ad hoc,


SANTIAGO ANDRES RAMIREZ BONILLA



BERCELY ORTIZ ARIZA

ABOGADO

Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

05016 17-JUL-18 11:10

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF : RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) - JUZGADO 53 Civil MCipal-
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO S.A.S.-
DEMANDADO : MEGAFER S.A.S.
ACTO : Reitera Pronunciamiento

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, el mismo en su condición de tercero incidentalista dentro de la acción de la referencia, con el debido respeto acudó al despacho a fin de REITERAR, de se sirva emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda, en especial respecto de la ubicación actual del vehículo automotor vinculado en las diligencias de las referencia.

En últimas solicito que en caso de renuncia por parte del demandante a otorgar la información allí requerida, se impongan al mismo las sanciones previstas sobre sete acontecer, fijadas en el Código General del Proceso (C.G.P.), y normatividad concordante.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C. 79.404.735 de Bogotá
T.P. 117.463 del C. S.J.



C.C.V.-No. 11 25/

CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHICULOS

Ciudad y Fecha:

Conste por medio del presente documento, que entre los suscritos a saber:

VENDEDOR:

MEGAFER S.A.S NIT: 830 083 828-8

COMPRADOR:

Julio Cesar Gaitán Gonzalez cc 7314852 Chiapas

Ambos mayores de edad hemos celebrado el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA regido por las siguientes

CLAUSULAS: PRIMERA EL VENDEDOR da en VENTA REAL Y MATERIAL AL COMPRADOR un vehículo de su propiedad distinguido con las siguientes CARACTERÍSTICAS:

PLACAS No. TDK 698 CLASE. Camion MARCA. HINO

LINEA. EC9JISA MODELO. 2072 TIPO. Estacas

COLOR (ES) Blanco MOTOR No. JD5ETC 15888

CHASIS No. 9F3EC9JISCXX13665 SERIE.

CAPACIDAD. 6550 Ky SERVICIO. PUBLICO

MATRICULADO EN: EMPRESA:

Manifiesto de Aduana N°.

de

Fecha:

Tarjeta de propiedad N°. 10002522439 a nombre de: MEGAFER S.A.S

Seguro Obligatorio N°. AT 1329 24767755 3 Cia. Aseguradora. Seguros del Estado Venc. 16-09-2012

Revisión Tecno-Mecánica.

Empresa:

Fecha:

SEGUNDA: EL PRECIO de esta venta ha sido acordado por la suma de (135'000.000 =)

COMPRADOR pagará AL VENDEDOR en la siguiente forma. Hoy a la firma de este CONTRATO la cantidad de valor que EL

(65'000.000 =)

representado en: El restante representado en 60 letras per valor de \$1 2500.000 =

y el saldo a cargo del COMPRADOR por la suma de (\$1 70'000.000 =)

En la siguiente forma:

como cancelación total del vehículo materia del PRESENTE CONTRATO, TERCERA: EL VENDEDOR se compromete hacer entrega del vehículo a paz y salvo POR TODO CONCEPTO como: Embargos, multas, expedientes, partes, impuestos, reservas del dominio y en fin, Libre de todo gravamen que pudiese resultar a cargo de el que impidiese el libre comercio hasta y de esta fecha en adelante corre por cuenta y riesgo DEL COMPRADOR ya que este recibe el vehículo a entera satisfacción, en el estado y sitio en que se encuentra previa revisión efectuada por tratarse de un vehículo usado y se hace cargo a partir de la fecha de recibido el automotor.

de cualquier daño o avería que se presente en el mismo. CUARTA: EL VENDEDOR se compromete a entregar la documentación para el traspaso del vehículo a nombre del comprador o a quien este designe en un término de a partir de la fecha de este DOCUMENTO. QUINTA: EL VENDEDOR se reserva el derecho de dominio del vehículo hasta el momento en que se cancele en su totalidad el saldo estipulado de acuerdo con las disposiciones del artículo 952 del Código de Comercio. SEXTA: LOS CONTRATANTES de común acuerdo fijan una cláusula Penal por valor de (\$) para el que incumpla en todo o en parte alguna de las cláusulas estipuladas en el presente DOCUMENTO. SÉPTIMA: Los gastos ocasionados para la legalización de los documentos con motivo de esta COMPRAVENTA serán cubiertos Así:

leído y aprobado por las partes ante testigos hábiles firmamos en
a los 14 días del mes de Octubre del año 2011

CLAUSULAS ADICIONALES

VENDEDOR

COMPRADOR

C.C.No. 19487301

C.C.No. 7314832

Dir.: CLAS #10-31

Dir.: 15-16^a IV- 785-77

Tel.: 8767292

Tel.: 6682737

Cel.: 3112023786

Cel.: 3138548022

TESTIGO

TESTIGO

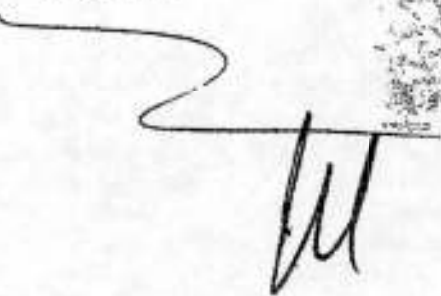
C.C.No.

C.C.No.

12

Omar Mancera Mancera
19.477.301 B-654

Omar



Julio Cesar Gaitan Gonzalez
7.314.852 C-5999999

Julio





BERCELY ORTIZ ARIZA

ABOGADO

Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

211 360.00
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Despacho

95562 20-APR-'18 12:23

Doctor (a)

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C.

E.S.D.

REF: RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) - JUZGADO 53 Civil MCipal-

DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO S.A.S.-

DEMANDADO : MEGA FER S.A.S.

ACTO : Solicitud de Información

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, el mismo en su condición de tercero incidentalista dentro de la acción de la referencia, respecto de la materialización de la aprehensión por parte de efectivos Policiales del rodante de placas, TDK - 698, en acto acaecido el día 7 de febrero del año 2017 en el Municipio de Villeta - Cundinamarca; con ocasión de la práctica de la diligencia de secuestro fallida, por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Funza - Cundinamarca, efectuada el día, 12 de abril del año 2018, sobre el particular me permito solicitar los siguientes actos:

1.). Sírvase requerir a la extremo accionante, **INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO S.A.S.**, el **BANCO FINANANDINBA S.A** y **DEPOSITO DE VEHICULO POR EMBATO JUDICIAL "NEW BUENOS AIRES" S.A.S**, para que certifiquen y/o informen al despacho y al Juzgado comisionado antes relacionado, la **DIRECCIÓN EXACTA**, Y **NOMBRE DEL PARQUEADERO**, donde a la fecha, se halla inmovilizado el vehículo automotor distinguido con las placas, TDK - 698. Lo anterior en razón a que la diligencia inicialmente citada no se pudo llevar a cabo por el Juzgado comisionado, toda vez que no se pudo establecer en que parqueadero se halla el referido rodante.

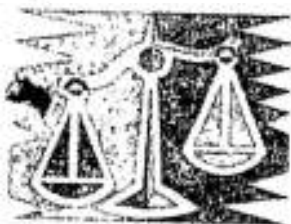
2.). Que una vez hecho lo anterior, se servirá disponer la aclaración del comisorio dirigido para la diligencia de secuestro del enunciado automotor ante el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Funza - Cundinamarca.

Anexo para su conocimiento copia de la diligencia inicialmente citada en dos (2) folios útiles.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C. 79.404.735 de Bogotá.
T.P. 117.463 del C. S.J.

7



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

14
DE EJEC. MPAL. RADICAC.

17 JUN

81759 24-AUG-'18 11:46

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF : RADICADO:11001400305320180140600 (Ejecutivo Singular) - JUZGADO 53 Civil MCipal.
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO S.A.S.
DEMANDADO : MEGA FER S.A.S.
ACTO : Reitera Pronunciamiento

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, el mismo en su condición de tercero incidentalista dentro de la acción de la referencia, con el debido respeto acudo al despacho a fin de **REITERAR**, de se sirva emitir el pronunciamiento que en derecho corresponde, en especial respecto de la ubicación actual del vehículo automotor vinculado en las diligencias de las referencia.

En últimas solicito que en caso de renuncia por parte del demandante a otorgar la información allí requerida, se impongan al mismo las sanciones previstas sobre sete acontecer, fijadas en el Código General del Proceso (C.G.P.), y normatividad concordante.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C. 79.404.735 de Bogotá.
T.P. 117.463 del C. S.J.

15
Doctor (a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO - REPARTO-
Bogotá. D.C.
E.S.D.

Ref: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONADO : 1.) JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.D.C.
2.) SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL -INCOMERCIO.S.A.S.-
3.) DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS
AIRES.S.A.S (SOCIEDAD COMERCIAL DEPOSITO DE VEHICULOS
NUEVO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE.S.A.S-
ACCIONANTE : JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ

Cordial saludo respetado doctor (a):

JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, ciudadano en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número, 7.314.832 de Chiquinquirá -Boyacá, con dirección de notificaciones en la Carrera 17 No. 184- 22, teléfono, 313-8598022 en Bogotá.D.C, en mi condición de tercero con interés y/o afectado, dentro de la demanda civil ejecutiva contenida en el **RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) -JUZGADO 53 Civil Municipal-, DEMANDANTE :INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.- DEMANDADO: MEGAFAER.S.A.S.**, así mismo, poseedor material del vehículo automotor de servicio público identificado con la placas TDK - 698, el mismo vinculado dentro del curso de la demanda civil ejecutiva mixta antes relacionada, a la fecha soportando inmovilización y aprehensión Policiva, acción instruida por los despachos judiciales, **JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL**, de la ciudad de Bogotá, ente de derecho público representado por la señora Juez, doctora, Nancy Ramírez González o quien haga sus veces, despacho judicial con dirección de notificación judicial en la Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 19, teléfono, 2434337, edificio "Hernando Morales Molina" y actual- **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, de este Distrito Capital, ente representado por la doctora, Carmen Helena Gutiérrez Bustos, o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la Carrera 10 No. 14 - 33, Piso Primero (1°), teléfono, 2862276 edificio "Hernando Morales Molina" de esta ciudad Capital.

Sobre el particular, actuando en mi propio nombre, respetuosamente acudo ante su digna judicatura a efectos de manifestar, que es mi voluntad instaurar **ACCIÓN DE TUTELA**, acorde a lo previsto en el canon 86 de nuestra normatividad superior, y a lo normado en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas complementarias, esta frente a las personas jurídicas que luego me permito enunciar: a.). **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, de la ciudad de Bogotá, ente de derecho público representado por la señora Juez, doctora, Carmen Helena Gutiérrez Bustos, o quien haga sus veces, b.). **SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL -INCOMERCIO.S.A.S.-**, ente de derecho privado, identificado con el N.I.T., 860.511.124-8, con dirección de notificaciones en la la Calle 93B No. 19-31, Oficina 201, en Bogotá.D.C..



28
16
presentado legalmente por la señora, NANCY PATRICIA CORTES TIRADO, identificada con la C.C. 52.333.020 de Bogotá, o quien haga su veces y c.). - **DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES.S.A.S (SOCIEDAD COMERCIAL DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE.S.A.S-**, ente identificado con la matrícula número, 02128345 de la Cámara de Comercio de Bogotá, N.I.T. 900 - 455.817 - 8, Con dirección de notificaciones judiciales en la Avenida Carera 10 No. 16 - 18, Oficina 509, teléfono, 2786326 en Bogotá.D.C., sociedad representada legalmente por el señor, CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía número, 80.220.846 de Bogotá -. La anterior con base en los planteamientos que luego me permito exponer:

1.). HECHOS

1.). Que el suscrito JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, es poseedor material de buena fe del vehículo automotor identificado con las placas TDK - 698, ello en razón al acto de cesión de crédito que realizara el día 14 de octubre del año 2011, con el representante legal la extremo accionada - MEGAHER.S.A.S-, señor, Omar Mancera Mancera, tal como se indicó en el contrato elaborado para tal acontecer.

2.). Que el suscrito, desde el día 14 de octubre del año 2011 a la fecha, he cancelado con recursos económicos propios a favor de - FINAVANZA.S.A.-(entidad absorbida por el establecimiento bancario- BANCO FINANDINA.S.A.-, este a su vez, propietario de la entidad accionante - SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL -INCOMERCIO.S.A.S.-, en su condición de otorgante del crédito del citado vehículo automotor a nombre de MEGAHER.S.A.S, la suma dineraria de -SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$76.100.000), teniendo que desde entonces, que he honrado cumplidamente, la obligación allí contraída entre la extremo accionada -MEGAHER.S.A.S- y FINAVANZA.S.A.-.

3.). Que el despacho judicial de conocimiento inicial de la citada demanda, - JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL, de la ciudad de Bogotá, accedió a que el suscrito interviniera en el curso de la referida acción ejecutiva, a través y/o en el momento que se llevase a cabo la diligencia de secuestro del citado vehículo automotor, ello según lo ordenado en autos de fechas, mayo 31 del año 2017 y julio 14 del mismo año, respectivamente.

4.). Que el vehículo automotor antes citado, una vez fue objeto de aprehensión material por efectivos Policiales el día, día 7 de febrero del año 2017, en momentos que me hallaba de paso en la vía pública en el Municipio de Villeta - Cundinamarca, fue entregado para su custodia y cuidado a la entidad, - DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO JUDICIAL "NUEVO BUENOS AIRES.S.A.S", - Sucursal Fontibón de este Distrito Capital, ubicado en la Carrera 123 No. 13 -21, teléfonos 2786326 y 7422483, ente que a la fecha, si bien tiene en custodia el citado rodante no ha aportado a los despachos judiciales antes citados, el lugar exacto de ubicación del mismo, evento que ha perjudicado y/o entorpecido la práctica



17
diligencia se secuestro ordenada sobre el mismo por el Juzgado inicialmente citado.

5.). Que el JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL, mediante auto de fecha, marzo 10 del año 2017, ordeno la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor inicialmente citado, comisionando para tal evento al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL del Municipio de Funza-Cundinamarca, diligencia que a la fecha no se ha podido efectuar, toda vez que no se halló el citado automotor en el parqueadero indicado por la empresa - DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO JUDICIAL "NUEVO BUENOS AIRES.S.A.S", - Sucursal Fontibón de este Distrito Capital-respectivamente.

6.). Que el día 12 de abril del año 2018, se intentó realizar la diligencia de secuestro, respecto del automotor inicialmente citado, por parte del JUZGADO CIVIL MUNICIPAL del Municipio de Funza- Cundinamarca, ello según al cumplimiento del DESPACHO COMISORIO No. 0109-2017, proveniente del JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL de Bogotá.D.C, acto que no se puso efectuar, toda vez que el lugar donde se adujo que se halla dicho rodante no existía, razón por la cual se dispuso allí devolver la actuación del Juzgado Comitente.

7.). Que el suscrito a través de apoderado judicial, requirió en varias oportunidades a los entes, JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL y -JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS-, de esta ciudad, para que requirieran a la parte demandante INCOMERCIO.S.A.S-, y el - DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO JUDICIAL "NUEVO BUENOS AIRES.S.A.S", - Sucursal Fontibón de este Distrito Capital, para que informaran el lugar exacto de ubicación del parqueadero del automotor inicialmente citado a la fecha, ello a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha, abril 12 del año 2018, emitido por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL del Municipio de Funza-Cundinamarca, en tal sentido, pero se hecho caso omiso a tal requerimiento.

8.). Que ante lo evidenciado en precedencia, el suscrito, ruega al señor (a) Juez de conocimiento de la presente **ACCIÓN PÚBLICA DE TUTELA**, disponer mediante la sentencia de rigor, el amparo constitucional y/o tutelar los derecho fundamentales vulnerados y/o colocados en riesgo y que me asisten en el curso de la mencionada acción ejecutiva singular, estos en especial al **DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL, PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ACCESO DEL CIUDADANO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y OBSERVANCIA DE LOS TERMINOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS**, en concordancia con la protección de los derechos fundamentales de **TRABAJO, MINIMO VITAL**, los anteriores derechos, previstos en los artículos, 2º, 29, 53, 209, 228, 229 y 230 de la Constitución Nacional, y conexos.

II.). DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Se tiene con base en lo brevemente expuesto en el capítulo que antecede, que los entes de derecho público y privado, -JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS-, SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL -INCOMERCIO.S.A.S.- y - DEPOSITO DE VEHICULOS



29
18

POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES.S.A.S (SOCIEDAD COMERCIAL DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE.S.A.S-, el primero en su condición de instructor del referido proceso civil ejecutivo y los segundos demandante y el tercero guardador y/o similar del vehículo automotor distinguido con las placas TDK-698, han vulnerado en el curso de la misma, los derechos fundamentales **DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL, PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ACCESO DEL CIUDADANO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, OBSERVANCIA DE LOS TERMINOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS**, en concordancia con la protección de los derechos fundamentales de **TRABAJO, MINIMO VITAL**, los anteriores derechos, previstos en los artículos, 2º, 29, 53, 209, 228, 229 y 230 de la Constitución Nacional, y conexos.

III.). JURAMENTO

En razón y observancia de lo anteriormente expuesto, manifiesto bajo la gravedad del juramento al señor (a) Juez, que el suscrito en razón y observancia de lo anteriormente expuesto, que a la fecha no he interpuesto ante autoridad similar con funciones en todo el territorio nacional, acción similar y por los mismos hechos a la antes expuesta.

IV.). PETICIONES

PRIMERA: Solicito respetuosamente al señor (a) Juez, se digne tutelar a favor del suscrito accionante, cesar la vulneración y/o desconocimiento, por parte de los entes de derecho público y privado, -JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de Bogotá.D.-C.-, SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL -INCOMERCIO.S.A.S.- y - DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES.S.A.S (SOCIEDAD COMERCIAL DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE.S.A.S-, los derechos fundamentales de, **DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL, PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ACCESO DEL CIUDADANO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, OBSERVANCIA DE LOS TERMINOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS**, en concordancia con la protección de los derechos fundamentales de **TRABAJO, MINIMO VITAL**, los anteriores derechos, previstos en los artículos, 2º, 29, 53, 209, 228, 229 y 230 de la Constitución Nacional, y conexos.

SEGUNDA: Dignese ordenar los entes de derecho público y privado, - JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de Bogotá.D.-C.-, SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.- y - DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES.S.A.S (SOCIEDAD COMERCIAL DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE.S.A.S-, se sirvan informar sin dilación alguna, el lugar actual de depósito y/o parqueadero del vehículo automotor distinguido con las placas TDK-698, ello a fin de proceder a efectuar la diligencia de secuestro del mismo, esta aplazada y/o suspendida por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL del Municipio de Funza- Cundinamarca, en cumplimiento a lo ordenado en el DESPACHO COMISORIO No. 0109-2017,



19

proveniente del JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL de Bogotá.D.C, acto procesal en el que el suscrito le asiste interés para intervenir; ello a fin de amparar los derechos fundamentales y legales antes expuestos.

V.). FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se erige la presente acción de tutela en observancia de lo dispuesto en los decretos 2591 de 1991 y el decreto 306 de 1992, leyes 100 de 1993 ello acorde a lo previsto en los artículos, 2, 29, 53, 209, 228, 229 y 230 de nuestra normatividad superior o Constitución Nacional y todas aquellas que amplíen o aclaren el ejercicio de la presente acción pública.

VI.). COMPETENCIA

Acorde a lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, y en razón a que es en la ciudad de Bogotá donde ocurre la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales aquí objeto de tutela, es el despacho del señor (a) Juez Civil del Circuito - Reparto de este Distrito Capital, el competente para conocer del trámite de la presente demanda.

VII.). ANEXOS

Adjunto al presente libelo tutelar los documentos que adelante me permito relacionar:

1.). Copias de los memoriales de fechas, abril 20, julio 17 y agosto 24 del año 2018, dirigidos al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de Bogotá.D.-C., reiterando la ubicación actual del rodante inicialmente citado.

2.). Copia del contrato de compraventa del rodante antes citado por parte del suscrito y la sociedad- MEGAFER.S.A.S.-.

3.). Copia del auto de fecha, abril 12 del año 2018, emitido por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL del Municipio de Funza- Cundinamarca, en cumplimiento a lo ordenado en el DESPACHO COMISORIO No. 0109-2017, proveniente del JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL de Bogotá.D.C.

4.). Originales de los certificados de existencia y representación legal de los entes, SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.- y - DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES.S.A.S (SOCIEDAD COMERCIAL DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE.S.A.S.-, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.D.C.

VIII.). NOTIFICACIONES

Las resultas de la presente acción pública pueden remitirse a las direcciones que adelante me permito relacionar:

1.). Al ente accionado, -JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS-, de la ciudad de Bogotá, ente de derecho





20
20

blico representado por la señora Juez, doctora, Carmen Helena Gutiérrez Bustos, o quien haga sus veces, con dirección de notificaciones en la carrera 10 No. 14 - 33, Piso Primero (1°), edificio 2Hernando Morales Molina", teléfono, 2434337 en Bogotá.D.C.

2.). Ente accionado, **SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.**, ente de derecho privado, identificado con el N.I.T., 860.511.124-8, con dirección de notificaciones en la Calle 93B No. 19-31, Oficina 201, en Bogotá.D.C., representado legalmente por la señora, NANCY PATRICIA CORTES TIRADO, identificada con la C.C. 52.333.020 de Bogotá, o quien haga su veces.

3.).Ente accionado- **DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES.S.A.S (SOCIEDAD COMERCIAL DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE.S.A.S.**, ente identificado con la matrícula número, 02128345 de la Cámara de Comercio de Bogotá, N.I.T. 900 - 455.817 - 8, Con dirección de notificaciones judiciales en la Avenida Carera 10 No. 16 - 18, Oficina 509, teléfono, 2786326 en Bogotá.D.C., sociedad representada legalmente por el señor, CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía número, 80.220.846 de Bogotá

4.). A la suscrito accionante, en la secretaría del despacho que avoque el conocimiento de la referida acción pública o a la siguiente dirección: Carrera 17 No. 184 - 22, cel. 313 - 8598022 en Bogotá.D.C.

Del señor (a) juez con su merecido respeto,


JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ
C.C. 7.314.832 expedida en Chiquinquirá - Boyacá



7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: fue presentado por:

GAITAN GONZALEZ JULIO CESAR
Identificado con C.C. 7314832

Y declaró que la firma y copia que aparece en el presente documento son suyas y el contenido es cierto. Se extiende la presente a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-08-29 13:47:59


FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaseptima.com
Documento: 2018en

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
2018 del 29 de agosto de 2018



FECHA 31/08/2018 07:28:04a.m.

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
COMPROBANTE DE RECIBO DE REPARTO

PAGINA 1

DESPACHO JUDICIAL

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

FECHA	SECUENCIA	GRUPO
1 30/08/2018 03:51:32f	77 1	
7314832	JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ	01
SD383204	JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE	01
	EJECUCION DE SENTENCIAS	
12	EN NOMBRE PROPIO	01

REVISADO POR :

4 0 0 - 0 0 0 - 0 0

Se deja constancia que el
recibió los 1

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS
proceso(s) relacionado(s) anteriormente

QUIEN RECIBE:

FUNCIONARIO DEL DESPACHO

QUIEN ENTREGA:

EMPLEADO DE LA OFICINA JUDICIAL

FECHA:

HORA:

OBSERVACIONES :



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 30/ago./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

004

GRUPO

ACCIONES DE TUTELAS

77

SECUENCIA: 77

FECHA DE REPARTO: 30/08/2018 3:51:32p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

14832

JULIO CESAR GAITAN

01

GONZALEZ

12

EN NOMBRE PROPIO

03

OBSERVACIONES:

Shirley Quiroz Chaves
Shirley Quiroz Chaves

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

squirozc

REPARTO HMM03

squirozc

v. 2.0

MFTS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

INFORME

Bogotá D.C., el día _____ la presente acción de tutela fue
recibida proveniente de la Oficina Judicial Reparto, con:

Presentación personal _____

SI

Poder _____

NO

Añexos _____

SI

Copia de traslado y/o archivo _____

SI

Se ingresa al Despacho para admisión hoy _____

SI

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario grado 12

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: csarejacobtas@candor.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900.

2
m/

Fl. 24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Acción de Tutela No. 110013103-704-2018-00099-00

1. ADMÍTASE la presente demanda constitucional interpuesta por JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ contra el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y el JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL.

2. ORDENAR que se notifique el presente proveído al Juzgado accionado, conforme lo prevé el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníquesele que deberá rendir un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción dentro del proceso ejecutivo No. 053-2015-01406 en el término perentorio de un (1) día, previniéndole sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, conforme lo normado en los artículos 19 y 20 *ibidem*. Adjúntese al remisorio copia de la tutela.

INDÍQUESELE al despacho judicial accionado que DEBERÁ enviar copia física o escaneada de las actuaciones surtidas en el párrafo anterior. Adviértasele que deberá abstenerse de remitir el proceso original.

3. TÉNGASE como prueba, los medios de convicción adosados con la queja constitucional.

4. VINCULAR a LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE BOGOTÁ, al PARQUEADERO "DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES SAS y a la SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO SAS- para que en el perentorio lapso de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos que fundamentan la presente acción constitucional, previniéndoles sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, conforme lo normado en los artículos 19 y 20 *ib*. Adjúntesele a la remisoria copia de la tutela.

5. Igualmente, por intermedio del Juzgado accionado, COMUNÍQUESE la presente demanda constitucional a cada uno de los intervinientes, incluido en el mencionado proceso a efecto que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, circunstancia que deberán acreditar al momento de allegar respuesta.

5. Notifíquese la presente decisión a los intervinientes dentro de esta acción constitucional, por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

Oficina Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 04 de septiembre de 2018 04:52 p.m.
Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota; Juzgado 53 Civil Municipal - Seccional Bogota; Oficina Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota; Direccion Seccional - Seccional Bogota
Asunto: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO TUTELA 04-2018-99
Datos adjuntos: ADMISORIO TUTELA 04-2018-99.pdf
Importancia: Alta



OF. E.J. CIV. MUN. A. JURID

22278 5-SEP-18 8:03

33 Folios - Despacho
53-2015-1406



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**CORDIAL SALUDO... ME PERMITO NOTIFICAR AUTO EMITIDO DENTRO DE LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES
PERTINENTES**

LO ATERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612
C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS
VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º.
cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y
SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 15441, DESPACHO

- 5 SEP 2018

03

Al respecto del Señor ζ_{α} , se tiene:

Observaciones:

En (9a) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02953
FECHA DE ENVÍO:

SEÑOR (A):
INVERSIONES SICUREZZA S.A.S
CARRERA 45 No. 1-59 TORRE 2 APTO 109
Medellin-Antioquia.

06 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2018-0099 de JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ contra JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C dentro del Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-053-2015-01406-00 iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO SAS contra MEGA FER S.A.S.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 02953
FECHA DE ENVÍO:

SEÑOR (A):
INVERSIONES SICUREZZA S.A.S
CARRERA 45 No. 1-59 TORRE 2 APTO 109
Medellin-Antioquia.

06 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2018-0099 de JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ contra JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C dentro del Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-053-2015-01406-00 iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO SAS contra MEGA FER S.A.S.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.**

TELEGRAMA N° T- 02954
FECHA DE ENVÍO:

SEÑOR (A):
INCOMERCIO S.A.S
CARRERA 19 No. 93 A -45
Ciudad.

06 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2018-0099 de JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ contra JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C dentro del Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-053-2015-01406-00 iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO SAS contra MEGA FER S.A.S.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL A. EL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.**

TELEGRAMA N° T- 02954
FECHA DE ENVÍO:

SEÑOR (A):
INCOMERCIO S.A.S
CARRERA 19 No. 93 A -45
Ciudad.

06 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2018-0099 de JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ contra JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C dentro del Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-053-2015-01406-00 iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO SAS contra MEGA FER S.A.S.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL A. EL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.**

TELEGRAMA N° T- 02955
FECHA DE ENVÍO:

SEÑOR (A):
MEGA FER S.A.S
CALLE 12 No. 27-80
Ciudad.

06 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2018-0099 de JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ contra JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C dentro del Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-053-2015-01406-00 iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO SAS contra MEGA FER S.A.S.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGELO ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.**

TELEGRAMA N° T- 02955
FECHA DE ENVÍO:

SEÑOR (A):
MEGA FER S.A.S
CALLE 12 No. 27-80
Ciudad.

06 SET. 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2018-0099 de JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ contra JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C dentro del Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-053-2015-01406-00 iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO SAS contra MEGA FER S.A.S.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGELO ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota

De: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 06 de septiembre de 2018 12:06 p.m.
Para: juridico@gamboatovar.com
CC: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota
Asunto: RV: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO TUTELA 04-2018-99
Datos adjuntos: ADMISORIO TUTELA 04-2018-99.pdf
Importancia: Alta

Doctor
JULIO CESAR GAMBOA MORA
Apoderado parte demandante

RERERENCIA: EJECUTIVO No. 53-2015 – 1406 de INCOMERCIO S.A. COANTRA MEGAFER SAS

Conforme lo acordado en comunicación telefónica, reenvió auto admisorio tutela No. 2018 – 099- de conocimiento del Juzgado 4to. Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

Cordialmente,

ADRIANA CORAL VERGARA
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

**CORDIAL SALUDO... ME PERMITO NOTIFICAR AUTO EMITIDO DENTRO DE LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES
PERTINENTES**

LO ATERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612
C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS
VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y
SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**

De: Microsoft Outlook
Para: juridico@gamboatovar.com
Enviado el: jueves, 06 de septiembre de 2018 12:07 p.m.
Asunto: Retransmitido: RV: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO TUTELA 04-2018-99

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

juridico@gamboatovar.com (juridico@gamboatovar.com)

Asunto: RV: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO TUTELA 04-2018-99



RV:
NOTIFICACION ...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
e-mail: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre 6 de 2018

Dra. Adriana Coral Vergara
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

Doctora (a)
HILDA MARIA SAFFON BOTERO
Juez Cuarta Civil del Circuito de Ejecución
Ciudad

REFERENCIA : ACCION DE TUTELA
NO. DE RADICACION : **2018 -00099 -00**
ACCIONANTE : JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ
ACCIONADO : Juzgado 15 Civil Mpal. de Ejec. de Sentencias y 53
Civil Mpal. De Bogotá D.C.
VINCULADO : Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
judicial "Deposito e vehículos Buenos Aires SAS e
Incomercio SAS.
PROCESO No. 53-2015-1406

En ningún momento este Despacho a ha incurrido en violación al debido como pasará a demostrarse:

Hecho séptimo. El Juzgado Civil Municipal de Funza – Cund. el pasado 13 de abril de 2018, en diligencia de secuestro señaló:

"En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada al Kilómetro 3 Vereda vereda Sausalito Via Funza – Siberia – en donde ubicamos el parqueadero Sausalito – en la vereda la Islañ, sitio diferente al consignado en el D.C. No. 109-2017, esto es, depósito de vehículos New Buenos Aires SAS., ante la imposibilidad de determinar el lugar donde reposa el vehículo de placas TDK 698 el despacho le concede el uno de la palabra al apoderado de la parte opositora, quien manifestó: Con el debido respeto solicito al despacho disponer los siguientes actos procesales: 1. Aplazar el curso de la diligencia de la referencia hasta que el Juzgado comitente se sirva aclarar o adicionar el lugar correcto o parqueadero donde se halla actualmente el vehículo objeto de la diligencia. 2. Solicito en tal sentido oficiar al juzgado comitente a fin de que requiera a la parte demandante FINCOMERCIO SAS y/o al BANCO FINANDINA para que alleguen la información solicitada (.....)".

Considero que el comisionado antes de devolver el comisorio por la razón expuesta ha debido verificar y el automotor se encontraba en dicho lugar y de estar allí proceder a practicar la diligencia.

Petición del 20 de abril de 2010 rad. 95562 elevada por el apoderado del accionante.

A la referida solicitud el Juzgado dio respuesta mediante auto de junio 19 de 2018 de la cual se remite copia.

En cumplimiento de dicho proveído la parte demandante el 23 de julio del año en curso, informó que el vehículo de placas TDK 698 se encuentra en el Parqueadero ubicado en el Kilómetro 3 Vía Funza – Siberia – Cundinamarca vereda la Isla Finca Sausalito, misma donde la Juez de Civil Municipal de Funza no practico la diligencia, aduciendo que corresponde a un sitio diferente al consignado en el Despacho comisorio 0109-2017¹

Petición dl 17 de julio de 2018 rad. 05016 elevada por el apoderado del opositor.

Ingresó al Despacho el 18 de julio de 2018 y se resuelve mediante auto de septiembre 7 de 2018 del cual se remite copia.

Por los razonamientos anteriores y además, por cuanto las decisiones que reclama el accionante, se emiten con fecha 07/09/2018, ruego a usted, señor Juez negar la tutela por HECHO SUPERADO.

Se remite copia de las piezas procesales pertinentes y de los telegramas notificando a las partes la existencia de la acción constitucional.

Atentamente,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA



Anexo lo enunciado.

¹ Depósito de vehículos New Buenos Aires SAS. ubicado en el Kilometro 3 Vereda Sausalito Vía – Funza – Siberia. La Isla – Cundimamarca.

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref: Exp. No.110013103-704-2018-00099-00

Se decide la tutela instaurada por Julio Cesar Gaitán González contra los Juzgados 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y 53 Civil Municipal de Bogotá.

ANTECEDENTES

El actor solicitó la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, aparentemente vulnerados por los accionados, por cuanto funge como poseedor de buena fe del automotor de placas TDK-698 que se encuentra cautelado en el proceso No. 053-2015-1406 de Inversiones de Fomento Comercial –Incomercio SAS- contra Megafer SAS.

Indica que el vehículo fue aprehendido por la Policía Nacional el pasado 7 de febrero de 2017 y dejado a disposición del parqueadero NUEVO BUENOS AIRES SAS en la sucursal de Fontibón. Sin que el mentado parqueadero hubiera informado el sitio donde se encuentra el vehículo a secuestrar.

Con posterioridad, el Juzgado 53 Civil Municipal comisionó al Juez Civil Municipal de Funza, en aras de llevar a cabo la diligencia de secuestro, sin que la misma fuere materializada, pues no se tenía claridad de la ubicación actual del rodante, por ello se devolvió el comisorio, solicitando a la parte demandante indicara el lugar de ubicación, sin que a la fecha de presentación de la demanda de tutela se tenga respuesta alguna.

RESPUESTA DE LOS ACCIONADOS

Notificado en legal forma¹, el Juzgado 53 Civil Municipal, manifestó que no hay vulneración alguna a los derechos fundamentales invocados por el accionante, pues las actuaciones surtidas se encuentran ajustadas a lo previsto en el artículo 595 del CGP., y más aún, cuando por auto del 10 de marzo de 2017, se le advirtió que sus derechos de posesión deberán ser alegados dentro de la diligencia de secuestro, adicionalmente indica que el proceso No. 2015-1406, fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución

¹ Fls.25 a 34.

de Sentencias en virtud de los acuerdos PCSJA17-10678 de mayo de 2017, el 3 de abril de esta anualidad.

De otro lado, el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, indicó que en ningún momento incurrió en violación a los derechos fundamentales del accionante, pues ante los requerimientos elevados por el apoderado del opositor, el despacho ha dado curso a los mismos, requiriendo a la parte demandante, para que informe la ubicación correcta del automotor, quien en escrito del 23 de julio del año en curso dio cumplimiento, indicando que el rodante se encuentra en "Kilometro 3 Vía Funza –Siberia- (Cundinamarca) Vereda la Isla Finca Sausalito", misma donde el Juez Municipal comisionado no practicó la diligencia de secuestro.

En consecuencia, solicita la negación del amparo pretendido por cuanto existe la figura del hecho superado.

RESPUESTA DE LOS VINCULADOS

Dentro de esta actuación, mediante auto admisorio, se vinculó a la SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL –INCOMERCIO SAS-, demandante dentro del proceso No. 2015-1406, por medio de su representante legal, manifestó que en la oportunidad correspondiente, se informó al juzgado la dirección del rodante.

Que el accionante no es parte reconocida dentro del proceso de la referencia, como tampoco ha acreditado su calidad de poseedor del vehículo cautelado; agregó que esa sociedad cedido sus derechos en el proceso ejecutivo a la sociedad INVERSIONES SICUREZZA SAS.

Por su lado, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE BOGOTÁ, señaló que solo es competente para determinar las tarifas y realizar las convocatorias de los parqueaderos autorizados para la custodia de los vehículos, que la Policía Nacional es la encargada de aprehender los vehículos y son los Juzgados los que tienen conocimiento de los automotores capturados, adicionalmente, indica que el parqueadero DEPOSITO DE VEHICULOS BUENOS AIRES SAS, se encuentra excluido mediante resolución No. 5789 del 6 de julio de 2016.

Finalmente, el PARQUEADERO "DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES SAS, guardó silencio, en consecuencia, se presumen por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CONSIDERACIONES

En virtud a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y en el núm. 1º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017 se refleja a todas luces la competencia de este Juzgado para conocer del presente trámite constitucional y por ende las pretensiones de la demandada serán acogidas por este despacho teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La primera, a folio 45 del expediente de tutela aparece un "INFORME DE PARQUEADERO" recibido en el juzgado 53 civil Municipal el 15 de febrero de 2017, donde manifiesta que el vehículo de palcas TDK 698, fue puesto bajo custodia de ese parqueadero y que se remitió de una bodega de Fontibón a la bodega de Funza y lo más curioso es que tiene una nota que dice: "Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con dos (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación de nuevas sedes." (subrayado fuera del texto), sin que el juzgado 53 Civil municipal hubiera hecho algún pronunciamiento ante el abuso enunciado por el parqueadero, que a pesar de reconocer que se le entrego en calidad de custodia, cree tener el derecho a disponer del vehículo sin informar de ello al juzgado.

Según información del Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial, a folio 82, el Depósito de vehículos por embargo judicial Nuevo Buenos Aires S.A.S., no ha hecho parte de ninguna de las conformaciones realizadas, sin embargo, si aparece el parqueadero DEPOSITO DE VEHICULOS BUENOS AIRES S.A.S. como excluido por resolución 5789 de julio 6 de 2016.

Si bien es cierto no hay constancia o información de que la autoridad que inmovilizó el vehículo hubiera consultado sobre el destino que debía dar al automotor aprehendido, si es cierto que según informe ha pasado más de un año y medio y el vehículo aparece inmovilizado pero no secuestrado, por lo tanto ha estado fuera de la custodia del juez dicho bien.

Es evidente que al demandante y al demandado, quienes fungen como interesados en las resultas del embargo y secuestro del bien, no han hecho nada a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor, incumpliendo sus deberes, consagrados en el artículo

78 del CGP., en especial lo que trata los numerales 3° y 8° que indican; "Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias." y "Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.", vulnerado los derechos de un tercero de buena fe dentro del proceso, quien por conducto de los medios legales pretende hacerlos valer.

En ese orden de ideas, es evidente la vulneración de los derechos fundamentales invocados por el accionante, pues el Juez accionado -15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias-, competente en este momento, conforme a lo ordenado en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA13-9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, avoco conocimiento del proceso No. 053-2015-01406, el 19 de junio de 2018 (fl. 53) y a lo largo de las actuaciones allí surtidas y que fueron remitidas en copia como medio probatorio a esta demanda, debe decirse que no se observa que este Juzgado, hiciera uso de sus deberes, poderes de ordenación e instrucción y correccionales, contemplados en los artículos 42 a 44 del CGP., entendiéndose que es un deber usar esas facultades para impartir justicia, verdad y por ello, administrar justicia en forma pronta, dando eficacia a cada juicio que sea de su conocimiento, como es el caso hacer los requerimientos al parqueadero, para que brinden información cierta de la ubicación del rodante, advirtiéndole que el mismo no debe ser removido a otras instalaciones diferentes a la que ha informado, para que el derecho reconocido en la sentencia que se ejecuta, se cumpla haciendo buen uso de la guardia y custodia del vehículo bajo custodia del susodicho parqueadero, hasta tanto, si es del caso, se llegue a cabo su secuestro y se deje en cabeza del demandante o resulte favorable la oposición reclamada por un tercero, decisión que le compete al Juez comitente comprobar, ~~como también debe requerir al Juez comisionado para que proceda de manera expedita dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 38 a 41 del CGP.~~

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. AMPARAR los derechos fundamentales reclamados por el accionante.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, para que dentro del término de 48 horas contados a partir de la notificación de este fallo, proceda a requerir al Juez Civil Municipal de Funza para que en el término máximo de diez (10) días hábiles fije fecha y hora para llegar a cabo diligencia de secuestro del vehículo de placas TDK-698.

11

TERCERO. Se **ORDENA** al PARQUEADERO "DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES SAS para que preste colaboración suficiente a las partes interesadas y al Juez Civil Municipal de Funza para que llegue a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas TDK-698.

CUARTO. Oportunamente la entidad accionada deberá acreditar el cumplimiento de lo acá dispuesto.

QUINTO. Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

SEXTO. En caso de no ser impugnada, Oficina de Apoyo remítase esta providencia a la Corte Constitucional para su eventual revisión, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

22494 20-SEP-'18 15:28

22494 20-SEP-'18 15:28

Oficina Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 20 de septiembre de 2018 03:16 p.m.
Para: Oficina Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota; Juzgado 15 Civil Municipal
Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota; Juzgado 53 Civil Municipal - Seccional Bogota;
Direccion Seccional - Seccional Bogota
Asunto: NOTIFICAICON FALLO DE TUTELA 04-2018-99
Datos adjuntos: FALLO TUTELA 04-2018-99.pdf
Importancia: Alta

53-2015-1406.
OF. E.J. CIV. MUN. A. SURIO
5600 - 2018.
22493 20-SEP-18 15:28

J.15.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**CORDIAL SALUDO... ME PERMITO NOTIFICAR AUTO EMITIDO DENTRO DE LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES
PERTINENTES**

LO ATERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612
C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011: **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS
VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y
SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**

00000000000000000000

00000000000000000000



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
E-11111111111111111111

20 SEP 2018

03

A cargo de

Corredores

El Jefe de Oficina (a)

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 42

FECHA: 17 Junio 2022